

VISTA la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en la que figura una transferencia de capital cuyo beneficiario es el Instituto Pirenaico de Ecología (en adelante IPE).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, consta la existencia de crédito en el centro gestor 14040 programa 5332 en el subconcepto 700002/91002, Proyecto Bolsa "2017/000093 - Convenio Instituto Pirenaico de Ecología" con un importe de 30.000,00 €.

Segundo.- El procedimiento para la concesión de una subvención nominativa se inició de oficio por resolución de la Directora General de Sostenibilidad de fecha 23 de mayo de 2018, según lo establecido en el punto tercero del artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.- El Instituto Pirenaico de Ecología ha acreditado documentalmente que cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, y particularmente ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

NORMATIVA APLICABLE, la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, de Subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver la solicitud el titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.- En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, de que se trata de una subvención nominativa prevista expresamente en la Ley de Presupuestos citada y de que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las disposiciones correspondientes, procede conceder la subvención.

De conformidad con lo expuesto **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al IPE una subvención máxima de 30.000,00 €, lo que supone el 80% del gasto subvencionable que se establece en 37.500,00 €, para realizar actuaciones de seguimiento ecológico en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, tal y como a continuación se relacionan:

1. Seguimiento instrumental, monitorización y muestreos de glaciares, cuevas heladas, ibones, permafrost y manto de nieve con diferentes metodologías.
2. Seguimientos ecológicos y ambientales: temperatura y humedad relativa del aire, comunidades biológicas del suelo, composición florística, seguimiento poblacional de especies y hábitats. de interés en el ámbito del Parque Nacional.
3. Estudio de la dinámica del límite del bosque de pino negro de la Sierra de las Cutas y seguimiento del crecimiento y el uso de nutrientes por parte de pinos negros viejos en el entorno de la Senda de los Cazadores.
4. Estudios del impacto del pastoreo, experimentos de recuperación tras matorralización, efectos de la sequía, interacciones planta-suelo, propiedades biológicas del suelo
5. Actividades de difusión de la información obtenida.

El detalle de los importes destinados a cada actuación se refleja en el anexo 1.

Segundo.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Sueldos de personal fijo o contratado al efecto para el desarrollo de los trabajos contemplados en esta resolución.
- b) Costes por transporte, desplazamiento y dietas del citado personal o de los equipos de trabajo.
- c) Coste de materiales no inventariables necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- d) Costes de análisis de muestras.

Tercero.- La subvención concedida se sujetará a las siguientes condiciones y compromisos:

a) La actividad subvencionable deberá efectuarse antes del 31 de octubre de 2018.

b) La justificación de la realización del objeto de la subvención se efectuará antes del 15 de noviembre de 2018, y se documentará mediante la presentación, por parte del beneficiario, de una solicitud de pago y de la cuenta justificativa dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad.

c) La cuenta justificativa la conformarán los siguientes documentos:

- Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- Las facturas o certificaciones originales.
- Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha final del plazo de justificación de la subvención, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- Los documentos que acrediten la realización de los trabajos antes del 31 de octubre de 2018.
- La declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

d) El IPE deberá aceptar esta subvención en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, produciéndose la pérdida de la resolución de concesión en caso contrario.

e) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, el beneficiario está sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

f) La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de

los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

g) El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.

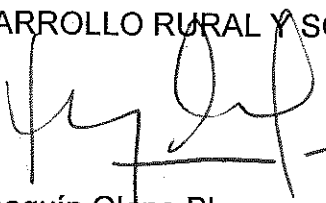
h) La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Zaragoza a 11 de julio de 2018

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD




Fdo: Joaquín Olona Blasco